

DECRETO 364 DE 1984

(febrero 14)

por el cual le modifican las plantas de personal del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio de Agricultura.

Nota 1: Derogado por el Decreto 675 de 1990, artículo 3º.

Nota 2: Derogado parcialmente por el Decreto 960 de 1987.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 2867 del 1.º de octubre de 1983 se le atribuye al Ministerio de Agricultura la dirección, ejecución, coordinación, evaluación y control del Programa de Alimentación, Nutrición y Desarrollo Rural Integrado, PAN-DRI.

Que en cumplimiento del Decreto 2867 de 1983, se hace necesario modificar las plantas de personal del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio de Agricultura,

DECRETA:

Artículo primero. Derogado por el Decreto 960 de 1987, artículo 3º. Suprímense los siguientes cargos en la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación, actualmente destinados al cumplimiento de las funciones del Programa de Alimentación, Nutrición y Desarrollo Rural Integrado, PAN-DRI:

No.  
cargos

Dependencia y denominación del empleo

Código

Grado

1

Director General de Programa Especial. ....

2005

08

1

Jefe de División ....

2040

03

9

Profesional Especializado ....

3010

08

3

Profesional Especializado ....

3010

07

6

Profesional Especializado ....

3010

06

11

Profesional Especializado ... ..

3010

05

10

Profesional Universitario ... ..

3020

04

18

Profesional Universitario ... ..

3020

03

5

Profesional Universitario ... ..

3020

02

4

Profesional Universitario ... ..

3020

01

10

Director Regional de Programa Especial ... ..

2035

06

No.de

cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

1

Dibujante ... .. .

4095

06

2

Secretario Ejecutivo ... .. .

5040

11

2

Secretario Ejecutivo ... .. .

5040

06

2

Auxiliar Administrativo... .. .

5120

08

3

Auxiliar Administrativo... .. .

5120

05

2

Auxiliar Administrativo... .. .

5120

03

2  
Secretario ... ..  
5140  
05  
13  
Secretario ... ..  
5140  
04  
5  
Secretario ... ..  
5140  
03  
6  
Secretario ... ..  
5140  
02  
1  
Auxiliar de Técnico ... ..  
4110  
03  
2  
Asistente Director Regional ... ..  
  
10  
2  
Secretario Ejecutivo... ..  
5040  
09

1  
Secretario Ejecutivo... ..  
5040  
07  
3  
Auxiliar Administrativo... ..  
5120  
11  
4  
Chofer Mecánico ... ..  
6010  
04  
13  
Chofer Mecánico ... ..  
6010  
03  
2  
Auxiliar de Servicios Generales  
6035  
03  
2  
Auxiliar de Servicios Generales  
6035  
02  
3  
Auxiliar de Servicios Generales  
6035  
01

Artículo segundo. Créanse los siguientes cargos en la planta de personal del Ministerio de Agricultura:

No  
cargos

Dependencia y denominación del empleo

Código

Grado

Programa de Alimentación, Nutrición y  
Desarrollo Rural Integrado.

28

Asesor ... ..

1010

03

3

Asesor ... ..

1020

02

7

Asesor ... ..

1020

01

10

Investigador Científico... ..

3000

11

10

Profesional Especializado... ..

3010

10

18

Profesional Especializado... ..

3010

08

5

Profesional Universitario... ..

3020

06

9

Profesional Universitario... ..

3020

04

1

Diseñador ... ..

4045

11

1

Asistente Administrativo... ..

4140

12

2

Asistente Administrativo... .. .

4140

10

4

Técnico Administrativo... .. .

4065

09

3

Técnico Administrativo... .. .

4065

07

5

Auxiliar de Técnico... .. .

4110

06

1

Auxiliar Administrativo... .. .

5120

09

3

Secretario Ejecutivo... .. .

5040

13

20

Secretario ... .. .

5140

10

9

Secretario ... ..

5140

08

17

Chofer Mecánico... ..

6010

08

1

Operario Calificado... ..

6000

08

2

Ayudante de Oficina... ..

5155

07

7

Auxiliar de Servicios Generales... ..

6035

03

Artículo tercero. La remuneración y demás aspectos salariales de los empleos a que se refiere el artículo segundo del presente Decreto, se sujetará a las disposiciones contempladas en el Decreto 1042 de 1978 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo cuarto. El presente Decreto rige a partir del 16 de febrero de 1984, y deroga las disposiciones legales que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 14 de febrero de 1984.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,  
Edgar Gutiérrez Castro.

El Ministro de Agricultura,  
Gustavo Castro Guerrero.

La Jefe (E) del Departamento Nacional de Planeación,  
Nohra Rey de Marulanda

La Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,  
Ericina Mendoza Saladén.